

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

Banesco Holding Latinoamérica, S.A. y Banesco (Panamá), S.A.

c.

República de Panamá

(Caso CIADI No. ARB/23/41)

RESOLUCIÓN PROCESAL NO. 4

**Organización de la Audiencia y solicitud de comparecencia
del Sr. [REDACTED]**

Miembros del Tribunal

Dr. Franz X. Stirnimann Fuentes, Presidente del Tribunal

Dr. Alvaro Galindo, Árbitro

Sr. Rafael Rincón Ordóñez, Árbitro

Secretario del Tribunal

Sr. Francisco Abriani

Asistente del Tribunal

Sra. Magdalena Bulit Goñi

13 de junio de 2025

Índice

I.	ANTECEDENTES PROCESALES	1
II.	COMPARECENCIA DEL SEÑOR [REDACTED]	3
A.	Posiciones de las Partes	3
B.	Normas procesales aplicables	5
C.	Análisis del Tribunal.....	7
D.	Decisión del Tribunal.....	9
III.	ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	9
A.	Fecha, duración y formato de la audiencia	9
B.	Horario, orden del procedimiento y agenda.....	9
C.	Asignaciones de tiempo	10
D.	Documentación para la Audiencia	12
1.	Expediente Electrónico Consolidado.....	12
2.	Carpetas de contrainterrogatorios	13
3.	Anexos demostrativos	14
E.	Interrogatorios de Testigos y Expertos	15
F.	Grabación de Audio	17
G.	Transcripción	18
H.	Presentaciones Posteriores a la Audiencia y Costos	18
I.	Lista de Participantes	19
J.	Otras Cuestiones	19
ANEXO A		21
ANEXO B		23

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 13 de agosto de 2024, las Demandantes presentaron, junto con su Demanda, la declaración testimonial del Sr. [REDACTED].
2. El 13 de mayo de 2025, la Secretaría envió a las Partes un borrador de la presente Resolución Procesal No. 4 para que pudieran emitir sus comentarios, y solicitó a las Partes circular su lista de asistentes a la conferencia previa a la Audiencia.
3. El 23 de mayo de 2025 las Partes, de conformidad con el Calendario Procesal y el § 19(1) de la Resolución Procesal No. 1, presentaron sus solicitudes de comparecencia de los expertos de la contraparte a quienes querían contrainterrogar durante la Audiencia. En cumplimiento de ello, las Demandantes solicitaron la comparecencia y la posibilidad de contrainterrogar a los señores [REDACTED], experto legal, y [REDACTED], [REDACTED], expertos económicos. Por su parte la Demandada solicitó la comparecencia y la posibilidad de contrainterrogar a los señores [REDACTED], [REDACTED], experto legal, y [REDACTED], expertos económicos. La Demandada no solicitó la comparecencia del Sr [REDACTED] para ser contrainterrogado.
4. El 27 de mayo de 2025, las Partes presentaron sus comentarios finales sobre el borrador de Resolución Procesal No. 4 y la agenda para la Audiencia, previendo específicamente el interrogatorio de los expertos legales y económicos convocados.
5. El 5 de junio de 2025, las Demandantes, con base en el § 19(2) de la Resolución Procesal No. 1 y la Regla 38 de las Reglas de Arbitraje del CIADI, solicitaron que el Tribunal autorizase la comparecencia del señor [REDACTED] para testificar en la Audiencia (“**Solicitud de Comparecencia**”).
6. El 6 de junio de 2025, el Tribunal dio plazo a la Demandada para manifestarse respecto de la Solicitud de Comparecencia hasta el 9 de junio a las 09:00 am horas de Washington

D.C., Estados Unidos de América –una hora antes de la hora pautada para celebrar la Reunión Previa a la Audiencia (la “**Reunión Previa a la Audiencia**”), conforme el § 20 de la Resolución Procesal No. 1, el Calendario Procesal y la Regla 31 de las Reglas de Arbitraje–.

7. De acuerdo con la Sección 20.1 de la Resolución Procesal No. 1, el 9 de junio de 2025, a las 10:00 horas Washington, D.C., Estados Unidos de América, se celebró la Reunión Previa de la Audiencia entre las Partes y el Tribunal por videoconferencia.

8. Los participantes fueron:

Miembros del Tribunal

Dr. Franz X. Stirnimann Fuentes, Presidente del Tribunal

Dr. Alvaro Galindo, Árbitro

Sr. Rafael Rincón Ordóñez, Árbitro

Secretariado CIADI:

Sr. Francisco Abriani, Secretario del Tribunal

Sra. Ana Cecilia Chamorro, Paralegal

Asistente del Tribunal

Sra. Magdalena Bulit Goñi

Por las Demandantes:

Chelo Borrás Retamero, Directora Legal Corporativa.

Fernando Irurzun Montoro, Clifford Chance

Elías Soria Iglesias, Clifford Chance

Marina Arraiza Shakirova, Clifford Chance

Por la Demandada:

Margie-Lys Jaime Ramírez, Jefa, Oficina de Arbitraje de Inversiones del MEF

Michelle A. Mastellari Bonilla, Subjefa, Oficina de Arbitraje de Inversiones del MEF

Lexaira Arosemena, Abogada Experta, Oficina de Arbitraje de Inversiones del MEF

Jaime Gallego, Socio, LALIVE

Luis Miguel Velarde Saffer, Counsel, LALIVE

Riccardo Loschi, Asociado Senior, LALIVE

Maël Deschamps, Asociado, LALIVE

9. Durante la Reunión Previa a la Audiencia, las Partes y el Tribunal discutieron el borrador de Resolución Procesal No. 4 que se había circulado a las Partes previamente el 13 de

mayo de 2025 y los comentarios de las Partes al respecto, de fecha 27 de mayo de 2025. Las Partes confirmaron su acuerdo con el último borrador circulado de Resolución Procesal No. 4 y, asimismo, tuvieron la oportunidad procesal de presentar sus consideraciones orales con relación a la Solicitud de Comparecencia.

10. La grabación de la Reunión Previa a la Audiencia fue guardada en la plataforma de archivos compartidos del CIADI (Box) asignada al caso ese mismo día.
11. Tras valorar los argumentos de las Partes, así como las reglas aplicables a este arbitraje, el Tribunal emite la presente Resolución Procesal No. 4, que establece las reglas que regirán la organización de la Audiencia, como así también resuelve la Solicitud de Comparecencia.
12. A menos que la presente Resolución establezca lo contrario, las disposiciones pertinentes de la Resolución Procesal No. 1 se aplicarán *mutatis mutandis*.

II. COMPARECENCIA DEL SEÑOR [REDACTED]

A. POSICIONES DE LAS PARTES

13. Las Demandantes, en su carta de fecha de 5 de junio de 2025 y al amparo de lo dispuesto en el § 19(2) de la Resolución Procesal No. 1 y de la Regla 38 de las Reglas de Arbitraje del CIADI, solicitaron que el Tribunal cite al Sr. [REDACTED] a testificar durante la Audiencia. Las Demandantes afirmaron que “[d]ado el contenido sustantivo de su testimonio y de su relevancia para los hechos controvertidos en este arbitraje, [ellas] consideran relevante su comparecencia para que pueda ser interrogado y contrainterrogado por las Partes”¹.
14. Por su parte, la Demandada se opuso a lo solicitado. La Demandada afirmó que “la comparecencia del referido testigo no aportará a la resolución de la presente disputa”², ya que, “los temas que el Sr. [REDACTED] aborda en su declaración testimonial no están en disputa

¹ Comunicación de las Demandantes fecha 5 de junio de 2025, p. 1.

² Comunicación de la Demandada de fecha 9 de junio de 2025, p. 2.

o son irrelevantes para la resolución de la presente controversia”³ y que “en su declaración, el Sr. [REDACTED], en reiteradas ocasiones, da sus impresiones sobre por qué Panamá habría actuado de cierta manera, es decir especula sobre la razón de ser del actuar de Panamá”⁴. La Demandada afirma que “[e]sto no es lo que corresponde a un testigo hacer”⁵.

15. Luego, en ocasión de la Reunión Previa a la Audiencia, los representantes de las Partes desarrollaron los fundamentos por los que consideraron pertinente su postura.
16. En esta oportunidad, las Demandantes manifestaron que “en ningún caso la pretensión o la Solicitud [de Comparecencia] se fundamenta en la existencia de hechos nuevos o hechos distintos de los que se incluyen en su declaración testimonial y de los incluidos por la parte demandante en sus dos escritos procesales”. Señalaron que la presencia del Sr. [REDACTED] resultaría útil para “conocer el contexto general en el que las Demandantes desarrollaron su inversión en Panamá”.⁶
17. Por su parte, la Demandada recordó los términos del § 29 del borrador de la Resolución Procesal No. 4 y sus precisiones relativas al interrogatorio directo y su alcance, limitado a la confirmación de la exactitud e integridad de la declaración y ofrecer cualquier aclaración o corrección que sea necesaria (“De conformidad con el acuerdo de las Partes, el interrogatorio directo se limitará a presentar al testigo/perito, confirmar la exactitud y la integridad de la declaración/informe escrito del testigo/perito, ofrecer cualquier corrección o aclaración que sea necesaria para evitar un malentendido de la declaración/informe escrito del testigo/perito y resaltar brevemente los puntos clave de su declaración/informe”). Al respecto, señaló que era particularmente relevante en vistas a que las Demandantes habían dicho que “no considera[n] necesario que el testigo hable en su interrogatorio directo de temas que estén fuera de lo que es su declaración y sus

³ Comunicación de la Demandada de fecha 9 de junio de 2025, p. 2.

⁴ Comunicación de la Demandada de fecha 9 de junio de 2025, p. 2.

⁵ Comunicación de la Demandada de fecha 9 de junio de 2025, p. 2.

⁶ Texto conforme a la grabación Reunión Previa a la Audiencia realizada por la Secretaría.

escritos”. Resaltó que “si el testigo ha querido decir algo fuera de lo que está en su declaración testimonial podría haberlo hecho perfectamente con la réplica, o lo ha hecho y por lo tanto se nos ha privado a nosotros de una oportunidad de considerar si hacía falta una declaración testimonial y ahora lo que no se puede permitir es que en un interrogatorio directo, ya sea breve, se intente sustentar alegaciones mediante un testigo que se han hecho dentro del escrito ya sea con sustento o sin sustento en el escrito”. Agregó que “[s]i lo que va a hacer el testigo es repetir lo que ha dicho en su declaración testimonial, que es exactamente lo que se permite en el artículo 29 [sic], entonces nosotros no vemos ninguna razón por la cual tiene que comparecer este testigo”.⁷

B. NORMAS PROCESALES APLICABLES

18. En virtud a los planteos de las Partes, debe darse consideración a lo establecido en los §§ 19(1) y 19(2) de la Resolución Procesal No. 1:

“19.1. Una parte podrá solicitarle a la parte contraria que presente en la audiencia, para que sea contra-interrogado, a cualquier testigo o perito cuyo testimonio escrito hubiera sido presentado junto con sus escritos principales.

19.2. En el evento de que una parte no solicite contrainterrogar a alguno de los testigos o peritos presentados por la otra parte y sujeto a la aprobación del Tribunal, las partes podrán citar a testificar a cualquiera de sus propios testigos o peritos. Si por cualquier motivo la parte que no convocó al testigo o perito presentado por la otra parte presentase su oposición a tal solicitud, el Tribunal resolverá sobre la pertinencia de la misma. En este caso, cualquier testigo o perito que fuera citado a interrogatorio directo podrá ser contrainterrogado por la otra parte. Asimismo, el Tribunal decidirá el alcance del interrogatorio de cada parte.”

19. Del mismo modo, debe tenerse de presente lo previsto por la Regla 38 de las Reglas del CIADI:

⁷ Texto conforme a la grabación de la Reunión Previa a la Audiencia realizada por la Secretaría.

“Regla 38

Testigos y Peritos

- (1) La parte que pretenda invocar prueba aportada por un testigo deberá presentar una declaración escrita de ese testigo. La declaración deberá identificar al testigo, contener su testimonio, estar firmada y fechada.*
- (2) Un testigo que haya presentado una declaración escrita podrá ser interrogado durante una audiencia.*
- (3) El Tribunal determinará la manera en que se lleve a cabo el interrogatorio.*
- (4) Un testigo será interrogado por las partes ante el Tribunal bajo el control del Presidente. Cualquier miembro del Tribunal podrá formular preguntas al testigo.*
- (5) Un testigo será interrogado en persona salvo que el Tribunal determine que otro medio es apropiado para llevar a cabo el interrogatorio considerando las circunstancias.*
- (6) Antes de su interrogatorio, cada testigo hará la siguiente declaración: ‘Declaro solemnemente, por mi honor y conciencia, que diré la verdad, toda la verdad y solo la verdad’.*
- (7) Los párrafos (1)-(5) serán aplicables a la prueba aportada por un perito con las modificaciones necesarias.*
- (8) Antes de su interrogatorio, cada perito hará la siguiente declaración: ‘Declaro solemnemente, por mi honor y conciencia, que lo que manifestaré estará de acuerdo con lo que sinceramente creo’.”*

20. Además, el Tribunal y las Partes están sujetas a la obligación establecida por la Regla 3 de las Reglas de Arbitraje del CIADI:

“Regla 3

Obligaciones Generales

(1) El Tribunal y las partes tramitarán el procedimiento de buena fe y de manera expedita y eficiente en materia de costos.

(2) El Tribunal tratará a las partes con igualdad y otorgará a cada parte una oportunidad razonable de plantear su postura.”.

C. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL

21. Como fue previsto en el § 19(1) de la Resolución Procesal No. 1, con fecha 23 de mayo de 2025, la Demandada optó por no convocar al Sr. [REDACTED]. Las Demandantes, al amparo de lo previsto por el § 19(2) de esa misma resolución, solicitaron la presentación del Sr. [REDACTED], a lo que la Demandada se opuso. En vistas a la oposición de la Demandada a tal solicitud, le corresponde al Tribunal Arbitral decidir conforme a los hechos, los argumentos presentados y la normativa aplicable y en particular conforme a lo que prevé el §19(2) de la Resolución Procesal No. 1 (“Si por cualquier motivo la parte que no convocó al testigo o perito presentado por la otra parte presentase su oposición a tal solicitud, *el Tribunal resolverá sobre la pertinencia de la misma.*” Énfasis añadido).
22. Para resolver sobre la pertinencia de la Solicitud de Comparecencia, el Tribunal considera relevante lo manifestado por los representantes de las Demandantes respecto de la ausencia de hechos nuevos o distintos que pudieran ser incluidos o referidos en una potencial participación del Sr. [REDACTED] en la Audiencia.
23. Asimismo, el Tribunal es particularmente consciente de la obligación del mismo y de las Partes de tramitar el procedimiento de conformidad con los lineamientos establecidos en la Regla 3 de las Reglas CIADI. En ese sentido, el Tribunal tiene presente que las Partes

deben tener una oportunidad razonable de plantear su postura, pero también que las Partes deben ser tratadas con igualdad.

24. Al respecto, el Tribunal considera que la oportunidad de la Demandante de plantear su postura se encuentra satisfecha, ya que la prueba testifical del Sr. [REDACTED] se encuentra incorporada en el expediente del presente proceso, así como las afirmaciones que hicieron cada una de las Partes al respecto. Admitir la comparecencia del Sr. [REDACTED] podría eventualmente resultar en una situación de trato desigual en contravención de la Regla 3 de las Reglas CIADI. Lo anterior, toda vez que cualquier precisión oral que el Sr. [REDACTED] pudiera hacer en la Audiencia y que se hubiera podido hacer con anterioridad en su propia Declaración Testifical podría causar una situación de indefensión a la Demandada y, en consecuencia, afectar la integridad del proceso.
25. Por todo lo expuesto, el Tribunal concluye que la Solicitud de Comparecencia no es pertinente en las actuales circunstancias y, por lo tanto, rechaza la Solicitud de Comparecencia.
26. En todo caso, el Tribunal destaca que esta decisión no importa, en modo alguno, una valoración de ningún tipo del caso en general ni de la Declaración del Sr. [REDACTED] en particular.
27. En efecto, la presente decisión se limita al análisis de la pertinencia de la Solicitud de Comparecencia desde un punto de vista procesal y no substancial. El Tribunal realizará la valoración probatoria de la Declaración del Sr. [REDACTED] en el momento oportuno y las Partes tendrán la oportunidad de manifestarse al respecto, como ya lo han hecho hasta este momento.

D. DECISIÓN DEL TRIBUNAL

28. En vistas a los argumentos presentados por las Partes, luego de considerarlos en el marco de las normas aplicables al caso, el Tribunal decide rechazar la Solicitud de Comparecencia.
29. Los costos del Tribunal Arbitral y de las Partes relativos a la presente Resolución Procesal y su cumplimiento serán determinados y decididos en un momento ulterior adecuado en el presente procedimiento.

III. ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

A. FECHA, DURACIÓN Y FORMATO DE LA AUDIENCIA

30. La Audiencia se celebrará en persona, entre el lunes 28 de julio y el viernes 1 de agosto de 2025, inclusive, en la Corte Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM), ubicado en C. de las Huertas 13, Centro, 28012, Madrid, España (la “**Audiencia**”).

B. HORARIO, ORDEN DEL PROCEDIMIENTO Y AGENDA

31. La Audiencia comenzará el lunes 28 de julio de 2025, a las 9:00. Se prevé que concluya a las 15:50 del viernes 1 de agosto de 2025. Habrá una pausa diaria de almuerzo de una hora y dos recesos de 15 minutos cada uno, uno por la mañana y otro por la tarde. Se reservará al menos una hora diaria para tratar asuntos procesales (*housekeeping*) y preguntas del Tribunal, según lo previsto en los puntos 38-40 *infra*.
32. Teniendo en cuenta el horario descrito anteriormente, las Partes dispondrán de un total de 20 horas y 40 minutos horas a lo largo de los 5 días de Audiencia. En consecuencia, cada Parte podrá utilizar hasta un máximo de 10 horas y 20 minutos, del total de 20 horas y 40 minutos de Audiencia disponibles para las Partes.
33. La agenda diaria orientativa para la Audiencia se adjunta a esta Resolución Procesal como **Anexo A**.

34. Conforme a lo dispuesto en el punto 22.5 de la Resolución Procesal No. 1, el Tribunal se reservará un día después de la Audiencia (sábado, 2 de agosto de 2025) para deliberar y decidir sobre los próximos pasos.
35. El Tribunal podrá ajustar la agenda diaria según sea necesario para acomodar cualquier interrupción técnica o retraso. Las Partes deberán estar disponibles y preparadas para empezar con la siguiente intervención prevista en la agenda antes de tiempo, en caso de que el Tribunal decida que no es necesaria una intervención o alguna intervención dure menos.

C. ASIGNACIONES DE TIEMPO

36. La Audiencia se desarrollará bajo el principio de que las Partes deben tener el mismo tiempo para presentar su caso dentro del tiempo acordado para cada fase de la Audiencia (Alegato de Apertura, Interrogatorio Directo, Contrainterrogatorio y Segundo Interrogatorio de Testigos y Peritos, Alegato de Cierre).
37. El tiempo utilizado por las Partes en la presentación de Alegatos, o en el interrogatorio directo, contrainterrogatorio o segundo interrogatorio de testigos y peritos (incluyendo cualquier presentación directa realizada por los peritos), le será atribuido a cada Parte que los presenta a los efectos del cómputo del tiempo utilizado durante la Audiencia.
38. El tiempo utilizado por el Tribunal para formular sus propias preguntas durante las presentaciones de las Partes, los interrogatorios directos, contrainterrogatorios y segundos interrogatorios, y las respuestas a dichas preguntas se descontará del tiempo del Tribunal y no del tiempo de las Partes.
39. Asimismo, el tiempo utilizado para lidiar con cuestiones logísticas, de orden o para resolver problemas técnicos se descontará del tiempo del Tribunal.
40. Igualmente, el tiempo empleado en objeciones o incidentes procesales que se presenten durante la Audiencia no será descontado del tiempo de las Partes, salvo que el Tribunal decida, por razones justificadas, atribuir ese tiempo a alguna de las Partes.

41. Cada Parte dispondrá del siguiente tiempo disponible en cada etapa de la Audiencia:

(a) *Alegatos de Apertura*. Cada Parte dispondrá de un máximo de 2 horas para su Alegato de Apertura. De conformidad con el párrafo 17, en caso de que sobra tiempo del total dedicado a los alegatos de apertura, dicho sobrante se podrá emplear libremente en los interrogatorios de los testigos y/o peritos, según corresponda.

a. *Interrogatorios/presentaciones de testigos/peritos*:

- *Interrogatorio directo de testigos de hecho*. El interrogatorio directo de un testigo de hecho, según lo dispuesto en la Sección 19.7 de la Resolución Procesal No. 1, no excederá de 10 minutos.
- *Presentaciones directas de peritos*. Según lo previsto en la Sección 19.9 de la Resolución Procesal No. 1, la presentación de un perito de carácter económico no excederá de 30 minutos, mientras que la presentación de un perito de carácter legal no excederá de 10 minutos.

b. *Alegatos de Cierre*: Cada Parte dispondrá de un tiempo máximo de 2 horas para presentar sus Alegatos de Cierre.

42. El Secretario del Tribunal mantendrá un registro del tiempo siguiendo el formato de reloj de ajedrez (*chess-clock*) e informará a las Partes del tiempo total utilizado al final de cada día de Audiencia.

43. El Tribunal confía en que las Partes harán un buen uso del tiempo asignado y evitarán retrasos innecesarios (por ejemplo, demoras al regresar de los descansos). En caso de retrasos excesivos, el Tribunal podrá modificar el horario de la Audiencia o, en circunstancias excepcionales, alterar la distribución de tiempo entre las Partes, siempre observando el debido proceso. En principio, los testigos y peritos deberán estar disponibles medio día antes y medio día después de la hora programada para su interrogatorio.

D. DOCUMENTACIÓN PARA LA AUDIENCIA

1. Expediente Electrónico Consolidado

44. Las Partes prepararán una carpeta electrónica conjunta con todo el expediente que incluirá todos los escritos principales, declaraciones testimoniales, informes periciales, autoridades legales, anexos documentales, resoluciones y decisiones del Tribunal que formen parte del expediente y un índice consolidado de todos los documentos con hipervínculos (el “**Expediente Electrónico Consolidado**”). El Expediente Electrónico Consolidado no podrá contener documentos que no consten en el expediente. Estará organizado de la siguiente manera:

Expediente Electrónico Consolidado

Índice condolidado

01. Escritos

- A. Demandantes
- B. Demandada

02. Declaraciones testimoniales

- A. Demandantes
- B. Demandada

03. Reportes de expertos

- A. Adán Arnulfo Arjona L.
- B. Luis Alberto Palacios Aparicio
- C. Compass Lexecon
- D. Econsult/Alonso&Muñoz

04. Anexos documentales

- A. Demandantes
- B. Demandada

05. Autoridades legales

- A. Demandantes
- B. Demandada

06. Anexos a los reports de expertos

- A. Adán Arnulfo Arjona L.
- B. Luis Alberto Palacios Aparicio
- C. Compass Lexecon
- D. Econsult/Alonso&Muñoz

07. Resoluciones procesales y Decisiones del Tribunal

08. Expedientes de audiencia y Presentaciones (Carpetas de contrainterrogatorios y anexos demostrativos) – Para el expediente electrónico actualizado previsto en el párrafo 52 *infra*

A. Claimants
B. Respondent

45. A más tardar el 15 de julio de 2025 las Partes guardarán una copia del Expediente Electrónico Consolidado en la carpeta asignada al caso en la plataforma de archivos compartidos del CIADI (Box). Con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de los hipervínculos del índice, los documentos deberán guardarse en un archivo comprimido (.zip). En caso de que, debido al tamaño del archivo comprimido, fuera imposible subirlo a Box, las Partes guardarán los documentos electrónicos en una carpeta creada para esos efectos en Box, utilizando la estructura indicada en el párrafo 44 *supra* e incluyendo un índice consolidado con hipervínculos.
46. Se recomienda que todos los participantes descarguen en sus propios dispositivos el Expediente Electrónico Consolidado de Box antes de la Audiencia para garantizar que tendrán acceso al mismo durante toda la Audiencia. El CIADI pondrá el Expediente Electrónico Consolidado a disposición del taquígrafo, los intérpretes y cualquier operador técnico (de haberlo). Ninguna de las Partes presentará cualquier otro expediente de audiencia (*hearing bundle*), salvo a petición expresa del Tribunal o por acuerdo de las Partes.
47. Al concluir la Audiencia y tras la presentación de cualquier escrito posterior a la Audiencia, las Partes guardarán una copia del Expediente Electrónico Consolidado actualizado en la carpeta asignada al caso en la plataforma de archivos compartidos del CIADI (Box), que contendrá la versión con hipervínculos del índice y se actualizará para incluir los anexos, las autoridades y los documentos demostrativos presentados durante la audiencia y cualquier escrito posterior a la Audiencia.

2. Carpetas de contrainterrogatorios

48. Antes del inicio de cada contrainterrogatorio, la Parte que lo realizará proporcionará una copia electrónica de todos los documentos a los que se referirá durante el contrainterrogatorio (la “**Carpeta de Contrainterrogatorio**”) (i) en formato electrónico a los miembros del Tribunal y Asistente del Tribunal, el Secretario del Tribunal, los

estenógrafos, y la contraparte, a través de la carpeta BOX creada para este caso, para su descarga antes del contrainterrogatorio, y (ii) en copia impresa al testigo o perito. La Carpeta de Contrainterrogatorio se proporcionarán al Tribunal y a la contraparte con un mínimo de 15-20 minutos antes del contrainterrogatorio correspondiente. Ello sin perjuicio de que no se negará la referencia a un documento concreto por el mero hecho de que no se recogiera inicialmente en la Carpeta de Contrainterrogatorio.

49. Los documentos se mostrarán de forma electrónica en la sala de Audiencia. Los testigos y los peritos tienen derecho a que se les muestre una copia completa de cualquier anexo o autoridad legal sobre la que serán interrogados (es decir, no deben limitarse a revisar extractos de documentos que se muestran en una pantalla).

3. Anexos demostrativos

50. De conformidad con la Sección 17.8 de la Resolución Procesal No. 1, los anexos demostrativos (tales como diapositivas PowerPoint, gráficos, tabulaciones, etc.) podrán ser utilizados durante la Audiencia, siempre y cuando (i) identifiquen la fuente en el expediente del caso de las cuales se derivan y (ii) no contengan nueva información que no conste en el expediente.
51. De conformidad con la Sección 17.9 de la Resolución Procesal No. 1, la parte que tenga intención de utilizar anexos demostrativos deberá distribuir una copia electrónica de cada uno de ellos, incluyendo las diapositivas de PowerPoint a ser utilizadas en los Alegatos de Apertura y de Cierre así como en las presentaciones de los peritos económicos, por medio de correo electrónico a la lista de distribución completa de cada parte, los Miembros del Tribunal, el Secretario del Tribunal, la Asistente del Tribunal y el estenógrafo según sea necesario al menos treinta minutos antes de su utilización. Asimismo, cada Parte distribuirá una copia impresa del anexo demostrativo a los miembros del Tribunal, el Asistente del Tribunal, el Secretario del Tribunal, el estenógrafo, y la contraparte, antes de que el anexo demostrativo sea utilizado durante la Audiencia.
52. Además, inmediatamente después del término del día de audiencia en el que el anexo demostrativo correspondiente sea utilizado, las partes subirán dicho anexo a la carpeta del

caso en la plataforma de intercambio de archivos Box. Cada Parte deberá numerar sus anexos demostrativos de forma consecutiva (precedido, por “CD-[#]” para los anexos demostrativos de las Demandantes y “RD-[#]” para los anexos demostrativos de la Demandada).

E. INTERROGATORIOS DE TESTIGOS Y EXPERTOS

53. Se confirman las disposiciones establecidas en la Resolución Procesal No. 1 para el interrogatorio de testigos y peritos. En particular, el interrogatorio y el contrainterrogatorio se llevarán a cabo de conformidad con la Sección 19 de la Resolución Procesal No. 1, que dispone lo siguiente:

19.1. Una parte podrá solicitarle a la parte contraria que presente en la audiencia, para que sea contra-interrogado, a cualquier testigo o perito cuyo testimonio escrito hubiera sido presentado junto con sus escritos principales.

19.2. En el evento de que una parte no solicite contrainterrogar a alguno de los testigos o peritos presentados por la otra parte y sujeto a la aprobación del Tribunal, las partes podrán citar a testificar a cualquiera de sus propios testigos o peritos. Si por cualquier motivo la parte que no convocó al testigo o perito presentado por la otra parte presentase su oposición a tal solicitud, el Tribunal resolverá sobre la pertinencia de la misma. En este caso, cualquier testigo o perito que fuera citado a interrogatorio directo podrá ser contrainterrogado por la otra parte. Asimismo, el Tribunal decidirá el alcance del interrogatorio de cada parte.

19.3. De mediar una causa justificada, el Tribunal podrá aceptar el interrogatorio de un testigo mediante videoconferencia y adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta conducta del interrogatorio.

19.4. Las partes notificarán a la parte contraria cuáles son los testigos y peritos que desean contrainterrogar dentro del plazo establecido en el Calendario Procesal en el Anexo B. Poco después de las notificaciones de las partes, el Tribunal indicará cuáles son los testigos o peritos no citados por las partes que desea interrogar, si los hubiere.

19.5. Al evaluar todas las pruebas que las partes presenten para su consideración durante el procedimiento, el Tribunal decidirá qué peso dará, si le da alguno, al testimonio de un testigo o perito citado a testificar en la audiencia que no compareció sin causa justificada.

19.6. Los testigos y peritos serán interrogados por cada una de las partes bajo la supervisión del Tribunal. El Tribunal podrá interrogar al testigo o perito en

Resolución Procesal No. 4

cualquier momento de la audiencia. Los testigos y peritos realizarán una declaración de veracidad.

19.7. El interrogatorio directo es realizado en forma de declaración escrita. Sin embargo, la parte que presente al testigo podrá llevar a cabo un interrogatorio directo breve durante la audiencia, cuya duración podrá ser acordada entre las partes y, de ser necesario, finalmente determinada por el Tribunal luego de haber escuchado a las partes en la reunión de carácter organizativo previa a la audiencia prevista en el Calendario Procesal en el Anexo B. Cualquier testigo que hubiera sido citado a interrogatorio directo podrá ser contrainterrogado por la otra parte e interrogado por el Tribunal.

19.8. El Tribunal podrá ordenar la comparecencia de un testigo para ser interrogado en dos casos: (i) cuando el testigo que haya presentado testimonio escrito junto con un escrito principal de una parte no hubiera sido citado por la parte contraria a un contrainterrogatorio; (ii) cuando el Tribunal considere pertinente y conducente a la resolución del caso la comparecencia de un testigo cuyo testimonio no haya sido aportado por ninguna parte. En este último supuesto, el Tribunal fijará las reglas para el interrogatorio garantizando el derecho de contradicción de cada una de las partes.

19.9. En lugar de un interrogatorio directo, los peritos podrán efectuar una presentación mediante la cual sinteticen sus conclusiones, cuya duración podrá ser acordada entre las partes y, de ser necesario, finalmente determinada por el Tribunal luego de haber escuchado a las partes en la reunión de carácter organizativo previa a la audiencia prevista en el Calendario Procesal en el Anexo B.

19.10. Sujeto a las instrucciones del Tribunal en cuanto a la relevancia y la equidad, el alcance del contrainterrogatorio abarcará el contenido de la declaración testimonial y de todas aquellas cuestiones que se deriven necesariamente del contenido de la declaración testimonial y formen parte del conocimiento directo del testigo. El segundo interrogatorio directo se limitará a los temas del contrainterrogatorio y su duración podrá ser acordada entre las partes y, de ser necesario, finalmente determinada por el Tribunal luego de haber escuchado a las partes en la reunión de carácter organizativo previa a la audiencia prevista en el Calendario Procesal en el Anexo B.

19.11. No se permitirá a los testigos estar presentes en la sala de audiencia antes de prestar su testimonio, excepto a los testigos que también sean representantes de una parte, quienes podrán asistir a los alegatos de apertura. Los peritos estarán autorizados a permanecer en la sala de audiencia en cualquier momento. Los testigos que también sean representantes de una parte prestarán su testimonio en el curso de la audiencia tan pronto como sea posible.

54. De conformidad con el acuerdo de las Partes, el interrogatorio directo se limitará a presentar al testigo/perito, confirmar la exactitud y la integridad de la declaración/informe escrito del testigo/perito, ofrecer cualquier corrección o aclaración que sea necesaria para

evitar un malentendido de la declaración/informe escrito del testigo/perito y resaltar brevemente los puntos clave de su declaración/informe.

55. Los testigos de hecho no deberán estar presentes en la sala de Audiencia, ni discutir el testimonio de otros testigos con ninguna persona, ni leer la transcripción de los testimonios orales antes de su propio interrogatorio.
56. Los peritos podrán estar presentes en la sala de Audiencia en cualquier momento.
57. Durante las pausas de su declaración oral, los testigos o peritos no podrán comunicarse con las Partes ni con sus representantes legales, o los demás testigos y peritos, salvo para comunicaciones entre los peritos de cada parte entre sí. Para cualquier consulta, podrán dirigirse al Secretario del Tribunal o al personal del CIADI.
58. Las Partes han convocado a los siguientes testigos y peritos para su interrogatorio:
 - a. La Demandada ha convocado a los siguientes testigos y peritos presentados por las Demandantes:
 - i. Licenciado [REDACTED] (perito legal)
 - ii. - Sr. [REDACTED] y Sr. [REDACTED] (peritos de daños)
 - b. Las Demandantes han convocado a los siguientes peritos presentados por la Demandada:
 - i. Licenciado [REDACTED].
 - ii. D. [REDACTED] (miembro de [REDACTED]), D. [REDACTED] y D. [REDACTED] ([REDACTED], [REDACTED]).

F. GRABACIÓN DE AUDIO

59. De conformidad con la Sección 23.1 de la Resolución Procesal No. 1, se realizarán grabaciones de audio de la Audiencia. Las grabaciones serán realizadas por el CIAM y serán distribuidas por el Secretario del Tribunal a las Partes y a los Miembros del Tribunal. Los Participantes de la Audiencia no grabarán ni tomarán fotos de la Audiencia.

G. TRANSCRIPCIÓN

60. Se aplicarán las disposiciones de la Sección 23.2 de la Resolución Procesal No. 1 relativas a la transcripción (reproducidas *infra*):

23.1. Se realizarán grabaciones de las audiencias y de las sesiones. Las grabaciones se entregarán a las partes y a los Miembros del Tribunal.

23.2. Se realizarán transcripciones estenográficas en el idioma procesal de cualquier audiencia y sesión, excepto de las sesiones sobre cuestiones procesales. Salvo acuerdo en contrario de las partes u orden del Tribunal, las transcripciones estenográficas deberán estar disponibles, si fuera posible, en tiempo real y se proporcionará a las partes y al Tribunal transcripciones en formato electrónico al finalizar cada día de audiencia.

23.3. Cualquier corrección a las transcripciones será llevada a cabo dentro de un plazo de 45 días que empezará a correr a partir de la última de las fechas de recepción de las grabaciones de audio y las transcripciones y será acordado entre las partes al final de la audiencia y, de ser necesario, finalmente determinado por el Tribunal luego de haber escuchado a las partes. Las correcciones acordadas podrán ser incorporadas por las partes en las transcripciones (“transcripciones revisadas”). Cualquier desacuerdo entre las partes será resuelto por el Tribunal y la corrección que sea adoptada por el Tribunal deberá ser incorporada por el estenógrafo en las transcripciones revisadas.

61. Los servicios de transcripción serán prestados por el Sr. Dante Rinaldi (D-R-Esteno) (el “estenógrafo”). El estenógrafo asistirá presencialmente. El estenógrafo podrá solicitar aclaraciones sobre el expediente ocasionalmente durante la Audiencia.
62. En la medida de lo posible, las transcripciones estenográficas estarán disponibles en tiempo real utilizando *LiveNote* o un programa similar; asimismo, las transcripciones diarias en formato electrónico se distribuirán a las Partes y al Tribunal en el transcurso del día correspondiente.

H. PRESENTACIONES POSTERIORES A LA AUDIENCIA Y COSTOS

63. De conformidad con la Sección 24 de la Resolución Procesal No. 1:

24.1. El Tribunal decidirá en la audiencia, previa consulta con las partes, si se presentarán escritos posteriores a la audiencia, y de ser así, su extensión, contenido formal y fecha de presentación. No podrá presentarse prueba nueva con el escrito posterior a la audiencia.

I. LISTA DE PARTICIPANTES

64. Cada una de las Partes proporcionará su respectiva lista de participantes de la Audiencia (“Lista de Participantes”), a más tardar el 15 de julio de 2025 utilizando para ello el formato proporcionado en el **Anexo B**.
65. La Lista de Participantes incluirá información confidencial proporcionada al CIADI en el contexto de la Audiencia, incluyendo nombres e información de contacto, como por ejemplo direcciones de correo electrónico. Estos datos son procesados a los fines del interés legítimo de las Partes para resolver su diferencia de manera eficiente y, en particular, para garantizar que los documentos procesales y los preparativos para la Audiencia sean comunicados debidamente a las Partes, a sus representantes legales, a los Miembros del Tribunal y a otros participantes que presten servicios en la Audiencia.
66. Se aplicarán las disposiciones establecidas en la Sección 26 de la Resolución Procesal No. 1 sobre Protección de Datos.

J. OTRAS CUESTIONES

67. Los detalles logísticos (por ejemplo, confirmación de la asignación de números de sala, lista de participantes, día de montaje, detalles sobre los servicios de estenografía, interpretación y apoyo técnico, acceso a internet, equipos audiovisuales y catering) se manejarán a través de correspondencia directamente por la Secretaría del CIADI.
68. La Audiencia será cerrada al público.
69. Los costos del Tribunal Arbitral y de las Partes relativos a la presente Resolución Procesal y su cumplimiento serán determinados y decididos en un momento ulterior adecuado en el presente procedimiento.

70. Hecho por orden y en nombre del Tribunal Arbitral,

[Firmado]

Dr. Franz X. Stirnimann Fuentes
Presidente del Tribunal Arbitral
Fecha: 13 de junio de 2025

ANEXO A

AGENDA DIARIA ORIENTATIVA

El Tribunal Arbitral entiende que la distribución de en días de los interrogatorios del Lic. Arjona y de Compass Lexecon fue expresamente acordado por las Partes. Durante el intervalo de un día al otro, el Tribunal exigirá a las partes, los testigos y los peritos de mantener estricta observancia de la regla prevista en el párrafo 31 de la presente Resolución Procesal.

Día 1: lunes 28 de julio

<i>Hour</i>	<i>Duration</i>	PASO PROCESAL
00:00 AM/PM	(# Horas/min.)	
9:00 AM	0:10	Housekeeping
9:10 AM	1:30	Alegatos de Apertura de las Demandantes
10:40 AM	0:15	Receso
10:55 AM	0:30	Alegatos de Apertura de las Demandantes
11:25 AM	0:25	Preguntas del Tribunal (tiempo reservado)
11:50 AM	0:50	Alegatos de Apertura de la Demandada
12:40 PM	1:00	Receso (Almuerzo)
1:40 PM	1:10	Alegatos de Apertura de la Demandada
2:50 PM	0:25	Preguntas del Tribunal (tiempo reservado)
3:15 PM	0:15	Receso
3:35 PM	2:25	Interrogatorio del Licenciado [REDACTED]
		Conclusión

Día 2: martes 29 de julio

<i>Hora</i>	<i>Duration</i>	PASO PROCESAL
00:00 AM/PM	(# Horas/min.)	
9:00 AM	0:10	Housekeeping
9:10 AM	0:35	Interrogatorio del Licenciado [REDACTED]
9:45 AM	0:25	Preguntas del Tribunal (tiempo reservado)
10:10 AM	0:40	Interrogatorio del Licenciado [REDACTED]
10:50 AM	0:15	Receso
11:05 AM	1:45	Interrogatorio del Licenciado [REDACTED]
12:50 PM	1:00	Receso (Almuerzo)
1:50 PM	0:35	Interrogatorio del Licenciado [REDACTED]s
2:25 PM	0:25	Preguntas del Tribunal (tiempo reservado)
2:50 PM	0:30	Interrogatorio de [REDACTED]
3:20 PM	0:15	Receso
3:35 PM	2:25	Interrogatorio de [REDACTED]
		Conclusión

Día 3: miércoles 30 de julio

<i>Hora</i>	<i>Duración</i>	PASO PROCESAL
00:00 AM/PM	(# Horas/min.)	
9:00 AM	0:10	Housekeeping
9:10 AM	0:25	Interrogatorio de [REDACTED]
9:35 AM	0:25	Preguntas del Tribunal (tiempo reservado)
10:00 AM	1:00	Interrogatorio de [REDACTED]
11:00 AM	0:15	Receso
11:15 AM	1:45	Interrogatorio de [REDACTED]
1:00 PM	1:00	Receso (Almuerzo)
2:00 PM	0:35	Interrogatorio de [REDACTED]
2:35 PM	0:25	Preguntas del Tribunal (tiempo reservado)
3:00 PM		Conclusión

Día 3 (tarde) (miércoles 30 de julio) y Día 4 (jueves 31 de julio): día sin Audiencia; preparación de Alegatos de Cierre de las Partes

Día 5: viernes 1 de agosto

<i>Hora</i>	<i>Duración</i>	PASO PROCESAL
00:00 AM/PM	(# Horas/min.)	
9:00 AM	0:10	Housekeeping
9:10 AM	1:30	Alegatos de Cierre de las Demandantes
10:40 AM	0:15	Receso
10:55 AM	0:30	Alegatos de Cierre de las Demandantes
11:25 AM	0:25	Preguntas del Tribunal (tiempo reservado)
11:50 PM	1:00	Receso (Almuerzo)
12:50 PM	1:30	Alegatos de Cierre de la Demandada
2:20 PM	0:15	Receso
2:35 PM	0:30	Alegatos de Cierre de la Demandada
3:05 PM	0:25	Preguntas del Tribunal (tiempo reservado)
3:30 PM	0:20	Housekeeping
3:50 PM		Conclusión

ANEXO B

LISTA DE PARTICIPANTES

TRIBUNAL	
Dr. Franz X. Stirnimann Fuentes	Presidente del Tribunal
Dr. Álvaro Galindo	Árbitro
Sr. Rafael Rincón Ordóñez	Árbitro

SECRETARÍA CIADI	
Sr. Francisco Abriani	Secretario del Tribunal

ASISTENTE DEL TRIBUNAL	
Sra. Magdalena Bulit Goñi	

DEMANDANTES	
Sr./Sra. Nombre / Apellido	Afiliación
<i>Asesor:</i>	
<i>Partes:</i>	

Resolución Procesal No. 4

DEMANDADA	
Sr./Sra. Nombre / Apellido	Afiliación
<i>Asesor:</i>	
<i>Partes:</i>	

ESTENÓGRAFOS	
Sr./Sra. Nombre / Apellido	Afiliación
Dante Rinaldi	D-R Esteno